



AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

ARMENIA, QUINDÍO, DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS  
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: RISK AND TECH ADVISORS S.A. (cesionario)  
DEMANDADO: LUIS MIGUEL MORENO MUÑOZ  
RADICACIÓN: 630014003008-2017-00352-00

Revisado el expediente digital, específicamente el auto adiado al 18 de julio de 2023 notificado por estado el 19 del mismo mes y año, se constata que, por error involuntario, se indicó que el acreedor de remanentes es el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., cuando en realidad es INVERSIONES INMOBILIARIA MANJARRÉS & CIA S EN C.; en consecuencia, se procede a corregir el numeral segundo y tercero de la parte resolutive del auto en mención.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

**Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, LIBRENSE** los oficios respectivos, teniendo en cuenta la corrección aquí anotada.

Consecuente a ello, como se ordenó en el numeral tercero del referido auto, requerir a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA para que, una vez diligenciara el despacho comisorio No. 001 del 16 de enero de 2023, lo comunicara al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ QUINDÍO dentro del proceso ejecutivo radicado 2020-00078, donde se dejaron a disposición por remanentes, las medidas cautelares aquí decretadas, pero dicho comisionado ya efectuó la devolución del exhorto, conforme obra en el archivo 56pdf del expediente digital, SE ORDENA agregarlo al expediente digital y remitir copia de la diligencia de secuestro con destino al citado despacho **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad.**

Finalmente, como la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 090-4018 no fue inscrita por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad y por el contrario, remitió nota devolutiva (folio 120 Archivo 01pdf del expediente digital), NO HAY lugar a librar oficio comunicando el desembargo ni dejarlo a disposición por remanentes al no encontrarse materializada la cautela.

P.A.R.V.



NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO

**3 DE AGOSTO DE 2023**

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 008 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d59780b97eec18725d106cd2c0ac5270bcd739ad47a7c52f357193f615ac0394**

Documento generado en 02/08/2023 10:05:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**